



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **5-05219** DE 2014 25 MAR 2014

Por la cual se abre un Pliego de Cargos de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

EL DIRECTOR DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010

ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Director de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **022-12**, adelantada contra la empresa **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA, ALMACENES ÉXITO SA, Y a los Señores JAIME WALTER CAMACHO LANCHEROS, MAURICIO SANCHEZ MEDINA**, con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales a la empresa **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA, ALMACENES ÉXITO SA, Y a los Señores JAIME WALTER CAMACHO LANCHEROS, MAURICIO SANCHEZ MEDINA**, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada y no demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

HECHOS

1. Que el día 18 de julio del año 2012 personal de la Policía Nacional, aprehendió la mercancía relacionada más adelante al señor **JAIME WALTER CAMACHO LANCHEROS** identificado con C.C. 13.742.170, en el puesto de control ubicado en el Km 76 de la vía que conduce de Bucaramanga a San Gil, quien la transportaba en un camión de propiedad del señor **MAURICIO SANCHEZ MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.002.091, marca Chevrolet de placas TKC-863 modelo 1993, color blanco, servicio público, que venía bajo la modalidad de transporte de carga, amparado con el manifiesto de la empresa **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA**, identificada con nit 900.201.417-5, mercancía remitida por almacenes **ÉXITO S.A** con nit 890.900.606-9, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada y no demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de La ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de autoridad competente, de conformidad con las infracciones expuestas en el numeral anterior.
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **800 BANDEJAS X 24 UNIDADES DE CERVEZA BUDWEISER DE PROCEDENCIA AMERICANA.**

B



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **05219** DE 2014

25 MAR 2014

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR

En primer lugar es preciso aclarar que la empresa **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA, ALMACENES ÉXITO SA**, representada legalmente por sus gerentes general Y a los Señores **JAIME WALTER CAMACHO LANCHEROS, MAURICIO SANCHEZ MEDINA**, con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010, la cual se adecuó a las causales primera (1) y sexta (6) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza. Artículo 646 Numeral 1: **“Cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen. 6: “Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander.”**

Para esta sanción se tendrá en cuenta el artículo 677 de la misma ordenanza, la cual establece: **“Multa por decomiso de mercancía gravada con impuesto al consumo o participación económica. Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada...”**

Es importante mencionar el Artículo 27 de Estatuto Tributario del Departamento de Santander, por el cual la Dirección de Ingresos procede a VINCULAR a cada uno de los infractores solidariamente por violación a dichas normas **“- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y los expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expendan**

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Director de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, y leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA, ALMACENES ÉXITO SA**, representada legalmente por sus gerentes general Y a los Señores **JAIME WALTER CAMACHO LANCHEROS, MAURICIO SANCHEZ MEDINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 646 numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

[Firma]



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 05219 DE 2014

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución los Representantes legales de la **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA, ALMACENES ÉXITO SA, Y a los Señores JAIME WALTER CAMACHO LANCHEROS, MAURICIO SANCHEZ MEDINA**, haciéndole saber que de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrán dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la Dirección de Ingresos de la secretaría de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 de la Gobernación de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

25 MAR 2014


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Dirección de Ingresos

Proyecto: Dra. Andrea Juliana Méndez M. Abogada Contratista.